



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0295-2023-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-014956, de fecha 03 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene el Oficio N°179-2023-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre "Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N°022-2023-VRI-UNJFSC, que Aprueba el reajuste del cronograma para la ejecución del proyecto de investigación ganador del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC - 2022, con financiamiento de recursos ordinarios: "Evaluación de las densidades de cultivo de alevines de *Oreochromis niloticus* tilapia en estanques circulares"; Informe N°0221-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Decreto de Rectorado N°3233-2023-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0295-2023-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Además, es de considerar que el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 63°, señala que: *"Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0470-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022, se dispuso "Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N°024-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por el Vicerrector de Investigación, que en sus Artículo 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- RECTIFICAR, los errores materiales incurridos en el Cuadro Anexo de la Resolución Vicerrectoral N°020-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2022, en donde se detalla la relación de ganadores del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC – 2022, con financiamiento de recursos ordinarios. Artículo 2°.- APROBAR, la relación enmendada de Ganadores del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC – 2022, con financiamiento de recursos ordinarios, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3°.- DISPONER, la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0295-2023-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada que no se opongan a la presente Resolución”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Vicerrector de Investigación, remite “la Resolución Vicerrectoral N° 022-2023-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, que aprueba el reajuste del cronograma para la ejecución del proyecto de investigación ganador del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC - 2022, con financiamiento de recursos ordinarios: “Evaluación de las densidades de cultivo de alevines de *Oreochromis niloticus* tilapia en estanques circulares”, solicitada por su Coordinador General, docente Ricardo Vilchez Chumacero. Para su respectiva refrendación mediante Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Vicerrectoral N°022-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero del 2023, que resuelve: “**Artículo 1°.- APROBAR**, el reajuste del cronograma para la ejecución del proyecto de investigación ganador del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC - 2022, con financiamiento de recursos ordinarios: “Evaluación de las densidades de cultivo de alevines de *Oreochromis niloticus* tilapia en estanques circulares”, solicitada por su Coordinador General, docente Ricardo Vilchez Chumacero. **Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la ejecución del proyecto de investigación antes descrito, de acuerdo a su Cronograma de Actividades que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución”.

Que, al traslado, mediante Informe N°0221-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que “(...) mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba la **Directiva N° 001-2015-SG-UNJFSC, DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO, FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO**, la misma que son aplicables a las siguientes resoluciones: **APLICACIÓN:** Ratificar solo las Resoluciones de Decanato y/o Facultativas, así como las Resoluciones de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado (en lo que corresponde) que tenga que ver con: Designación de cargos directivos de las unidades académicas y administrativas: Directores de Escuelas Profesionales. (...) Aprobación de presupuestos de tesis asistida y cualquier otra modalidad para obtener el título profesional. Proyectos de Investigación (FEDU) Reconocimiento de Primeros y Segundos Puestos. Separación a amonestación de alumnos. **Otras que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley.** Ahora bien, de la citada Directiva, el reajuste del cronograma para la ejecución del proyecto de investigación ganador del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC – 2022, con financiamiento de recursos ordinarios: “Evaluación de las densidades del cultivo de alevines de *Oreochromis niloticus* tilapia en estanques circulares”; de acuerdo con la Resolución de Consejo Universitario N°0470-2022-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2022, la cual se aprueba la relación enmendada de ganadores de dicho Concurso, y habiéndose sustentado el reajuste de cronograma realizado por el equipo de investigación





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0295-2023-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

con el fin de posibilitar la ejecución del proyecto, ya que las bases que normaron dicho concurso estableció un cronograma de ejecución, no obstante, se debe de considerar que si el mismo ha resultado inejecutable para el caso materia de análisis, por excepción y única vez resulta estimable su reajuste, toda vez que ello posibilitara su ejecución hasta su culminación del proyecto, lo que no guardaría armonía con los fines del concurso y de nuestra Universidad misma, máxime cuando ya se ha efectivizado un presupuesto para tal fin; por lo que, resulta **PROCEDENTE** el refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N°022-2023-VRI-UNJFSC, en base a sus competencias estipuladas en nuestra normatividad interna. (...); opinando que: **"PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE el Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N°022-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2023, (...)"**.

Que, con la opinión técnica de las áreas administrativas competentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°3233-2023-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina, "(...) para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N°022-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2023, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR, el reajuste del cronograma para la ejecución del proyecto de investigación ganador del I Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la UNJFSC - 2022, con financiamiento de recursos ordinarios: "Evaluación de las densidades de cultivo de alevines de *Oreochromis niloticus* tilapia en estanques circulares", solicitada por su Coordinador General, docente Ricardo Vilchez Chumacero.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la ejecución del proyecto de investigación antes descrito, de acuerdo a su Cronograma de Actividades que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0295-2023-UNJFSC
Huacho, 24 de abril de 2023

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda
(www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



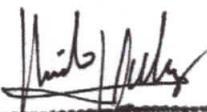
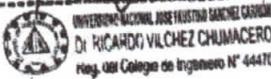
Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS DENSIDADES DE CULTIVO DE ALEVINES DE *Oreochromis niloticus* TILAPIA EN TANQUES CIRCULARES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TAREA	ACTIVIDADES	MESES						
		Set-2022	Oct-2022	Nov-2022	Dic-2022	Ene-2023	Feb-2023	Mar-2023
1	Preparación del Proyecto de investigación	XX						
2	Mantenimiento de la nave de cultivo y el sistema de recirculación	XX						
3	Obtención de alevines de tilapias	XX						
4	Traslado de alevines de tilapias de Tarapoto al Centro de Cultivo	XX						
5	Distribución en los sistemas de cultivos los alevines de tilapias y proceso de aclimatación en las dos series de 4 tanques de cultivos		XX					
6	Preparación, acondicionamiento y aclimatación de alevines de tilapias		XX					
7	Suministros de alimentos 4 veces al día con el mismo porcentaje de proteínas		XX	XX	XX	XX	XX	XX
8	Seguimiento de registros de densidades y suministro de alimentos diarios y sobrevivencia.		XX	XX	XX	XX	XX	XX
9	Recambio de agua al 50 % de los tanques de cultivos dos veces a la semana.		XX	XX	XX	XX	XX	XX
10	Control de la calidad de agua de cultivo de los tanques mediante parámetros físicos y químicos en forma diaria.		XX	XX	XX	XX	XX	XX
11	Muestreo y registro de datos Biométricos y peso en forma diaria.			XX	XX	XX	XX	XX
12	Procesamiento y análisis de datos de parámetros de densidades, alimentación y ambientales			XX	XX	XX	XX	XX
13	Presentación de informe de avances de resultados de la investigación				XX			
14	Presentación de informe final de la investigación							XX



 Coordinador General

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0295-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 25 de Abril del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
VILCHEZ CHUMACERO, RICARDO
ARCHIVO
- / STD2445